

“NECESIDAD A POSTERIORI, TRIVIALIZACIÓN Y SOBREGENERALIZACIÓN*”

“A POSTERIORI NECESSITY, TRIVIALIZATION AND OVERGENERALIZATION”

RAFAEL MIRANDA ROJAS.*

Universidad Católica del Maule, Chile. rmiranda@ucm.cl; rafaelmirandarojas@gmail.com

RECIBIDO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, APROBADO EL 28 DE FEBRERO DE 2019

RESUMEN ABSTRACT

El presente escrito discute la plausibilidad de la admisión de *términos generales rígidos no naturales*. Enunciados de identidad teórica que incluyen *términos generales rígidos no naturales* no expresan necesidad *a posteriori*: son enunciados analíticos, necesarios y *a priori*. Sólo los enunciados de identidad que incluyen *términos generales rígidos naturales* son enunciados necesarios *a posteriori*. Los problemas de la trivialización y sobre generalización suponen que la aplicación de la rigidez a los términos de clase no natural resta importancia a la rigidez como diferenciador semántico - modal, pero eso solo es así si estos problemas exigen que cualquier término general rígido permita afirmar necesidad *a posteriori*, lo que es rechazado. Se propone la nominalización de un término general como una vía de solución a la trivialización y la sobregeneralización. Del mismo modo, se descarta una lectura predicativa restrictiva de los términos generales. Finalmente, se explicita el principal caso de *términos generales no rígidos*: términos descriptivos sintácticamente complejos.

This paper discusses the plausibility of the admission of general non-natural rigid terms. Theoretical identity statements that include general non-natural rigid terms do not express *a posteriori* necessity: they are analytical, necessary and *a priori* statements. Only statements of identity that include general rigid natural terms are statements necessary *a posteriori*. The problems of trivialization and over-generalization assume that the application of rigidity to the terms of non-natural kinds, detracts from rigidity as a semantic-modal differentiator, but that is only true if these problems require that any general rigid term allows affirming *a posteriori* necessity, which is rejected. The nominalization of a general term is proposed as a solution to trivialization and over-generalization. Similarly, a restrictive predicative reading of the general terms is discarded. Finally, the main cases of general non-rigid terms are explained: syntactically complex descriptive terms.

PALABRAS CLAVE KEY WORDS

Necesidad, *a posteriori*, trivialización, sobregeneralización, nominalización, término general rígido no natural.

Necessity, *a posteriori*, trivialization, over-generalization, nominalization, non-natural rigid general term.

* La redacción de este escrito se enmarca en el proyecto FONDECYT Iniciación N° 11180422 Racionalismo Modal, Naturalismo e Intuiciones, y la Beca de Post Doctorado en el Extranjero BECAS CHILE. Universidad de Pittsburgh - Duquesne University, Pittsburgh - Estados Unidos. Mis sinceros agradecimientos por el respaldo.

 orcid.org/0000-0002-6603-070X Google Scholar

1. Introducción

“Clearly there is an important difference between natural kind terms like ‘gold’ and nominal kind terms like ‘bachelor’ – and isn’t this difference based on the rigidity of the one and the non-rigidity of the other?” (Schwartz 266)

La última década ha visto un desarrollo importante de críticas contra la noción kripkeana de lo necesario *a posteriori* y su nexa con la rigidez. Una vía de ataque a la rigidez de los términos generales consiste no en el descarte de la aplicación de la rigidez a estos términos sino en la admisión trivial de su aplicación: el denominado problema de la trivialización. Esto tendría las mismas consecuencias desastrosas que su rechazo, pues un objetivo primordial de la noción de rigidez es establecer qué términos cumplen el rol teórico de mantener su referencia en distintas situaciones contrafácticas, en contraste con los términos que no la mantienen. Besson explicita del siguiente modo el problema de la trivialización: “Natural kind terms come out as rigid, but so do all other general terms, and in particular all descriptive general terms” (25) De este modo:

- a) La trivialización sería un argumento contra la utilidad de la noción de rigidez como criterio diferenciador de los términos generales, y la distinción entre enunciados necesarios *a posteriori* y enunciados necesarios *a priori*.

Sería esto una consecuencia de la trivialización al no haber criterio que establezca, en primer lugar, qué términos generales **no** son rígidos, *conditio sine qua non* para determinar lo necesario *a posteriori* y lo necesario *a priori*, en contraste con lo meramente contingente (*a priori* o *a posteriori*). Junto con esta noción de trivialización se encuentra la denominada sobregeneralización (*overgeneralization*). Siguiendo a López de Sa (264) el problema de la sobregeneralización consiste en extender la aplicación de la noción de rigidez a términos de clase no natural (*unnatural*). En última instancia, la sobregeneralización de la rigidez derivaría en trivialización, si es el caso que todos los términos de clase (natural y no natural) designan rígidamente. Las preguntas centrales que presentan los problemas de trivialización y sobregeneralización son:

¿Qué términos de clase **no** designan rígidamente? ¿Es el criterio de *naturalidad* (*naturalness*) el que debiese determinar si un término de clase es rígido, si no es el criterio de *no naturalidad* ¿Cuál? ¿De qué

modo lo necesario *a posteriori* se ve afectado por la discusión respecto a la trivialización y sobre generalización de la rigidez?

El presente escrito propone que no es el criterio de *no naturalidad* el que debiese determinar la *no rigidez* de un término de clase, sino

- b) La complejidad sintáctica en casos como "Peter's favourite colour" (Orlando 60), tanto en la lectura amplia (*wide*) como en la reducida (*narrow*) del cuantificador *whatever* (cualquiera).

Esta propuesta:

- i) Evita un compromiso esencialista *no trivial*,
- ii) Evidencia en qué sentido la restricción de la rigidez a términos de clase natural sería un caso de realismo selectivo Υ , más importante para el objetivo de este escrito,
- iii) Permite afirmar que la trivialización y sobregeneralización no afecta la validez de los enunciados necesarios *a posteriori*, ni trivializa su alcance al mantener la distinción necesario a priori – necesario a posteriori. Es decir, la admisión de *términos generales rígidos no naturales* no conduce a la trivialización de lo necesario *a posteriori*.

A su vez, la sobregeneralización es comprendida como un caso de generalización *simpliciter*, con la excepción de los términos sintácticamente complejos como "el color favorito de Peter". Esto permite rechazar las siguientes consecuencias implausibles:

- c) Que los *términos generales no naturales*, por ser términos no naturales, sean no rígidos.
- d) Que los enunciados de identidad teórica que incluyen *términos generales no naturales*, al no ser rígidos, no sean necesarios.

Estos enunciados son necesarios, sólo que determinados *a priori*. Por lo tanto, parece correcto sostener la rigidez en estos términos, sostener que hay *términos generales rígidos no naturales*. La afirmación de necesidad *a priori* re establece un nexo modal que, según Tahko (157), Kripke rechaza: "A priori propositions are modal propositions. This contrasts with the point of Kripke (1980) that aprioricity does not imply necessity, which is usually considered to mean that the a priori cannot be analysed in modal terms" (157).

Si bien es correcto sostener que Kripke no afirma co - extensión *a priori* - necesario, es importante precisar que para Kripke hay enunciados *a priori* que son necesarios. Habida cuenta de los problemas que subyacen en la noción de verdadero en virtud del significado, enunciados de identidad teórica que incluyen *términos generales rígidos no naturales* cumplen precisamente este rol, en tanto identidad estipulada vía nexo *definiens - definiendum*.

Lo anterior es particularmente importante si se tiene en consideración la tesis intuitivamente correcta de que los denominados enunciados de identidad teórica, en tanto enunciados de identidad, no debiesen ser comprendidos como un caso especial de estos. En otras palabras, la *generalización* de la rigidez admitiría casos de enunciados de identidad teórica que hasta el momento serían rechazados, al entenderlos como un caso de trivialización y sobregeneralización. La respuesta que se propone a la pregunta realizada por Schwartz, en la cita que da inicio a este escrito, es que

e) No es la rigidez lo que distingue los términos de clase natural y nominal (o no natural) sino la diferencia necesario *a posteriori* - necesario *a priori* de los enunciados de identidad teórica en que estos términos se encuentren.

Para discutir esta propuesta, el presente escrito se dividirá del siguiente modo: la sección 2 analiza y discute el problema de la rigidez en los términos generales a partir de sus consecuencias en la distinción necesario *a posteriori* - necesario *a priori*. Se precisa de qué modo esta dicotomía no debe ser comprendida como una defensa de una lectura bidimensional. Se discute de qué modo es plausible sostener rigidez en los denominados términos generales no naturales. Para ello, se afirma un rol central de la determinación de la referencia vía estipulativa en estos casos. La estipulación conduce a la propuesta de que estos términos generales son rígidos *de jure*. La sección 3 enuncia las principales ventajas de una comprensión nominal de los enunciados de identidad teórica, a saber: i) descarte del problema de la variación de extensión; ii) distinción denotación/designación; y iii) semejanza noción de rigidez aplicada a términos singulares. Se discute la postura predicativa defendida por Orlando, teniendo en vistas las ventajas enunciadas de una postura pro nominalización. La alternativa de la nominalización es relevante en la discusión respecto al estatuto de los enunciados de identidad teórica y de lo necesario *a posteriori*, pues

permite comprender en qué sentido los problemas de la trivialización y sobregeneralización se siguen de un rechazo de la nominalización en los enunciados de identidad teórica. La sección 4 analiza cómo la dicotomía natural – no natural debiese considerarse como ortogonal a la determinación de términos generales como rígidos – no rígidos. La dicotomía natural - no natural permite distinguir entre enunciados de identidad necesarios *a posteriori* y enunciados de identidad necesarios *a priori*. Se analiza la principal excepción a la rigidez en los términos generales: términos sintácticamente complejos desde la lectura reducida (*narrow*). Se explicita lo que se denomina rigidez indexical como una vía alternativa que descarta trivialización y sobregeneralización, enfatizando cómo es distinta del *desiderátum* inicial kripkeano. La alternativa indexical corresponde a la lectura amplia (*wide*) de los términos generales sintácticamente complejos. Finalmente, la sección 5 enuncia las principales conclusiones del escrito.

2. Rigidez *de jure*, necesario *a priori* y no natural.

La discusión respecto a los enunciados necesarios *a posteriori* tiene entre sus aristas centrales el nexo con la noción de rigidez. Sin términos rígidos, la viabilidad de sostener lo necesario *a posteriori* se debilita, fundamentalmente por la consecuencia directa de este rechazo:

- f) El descarte de términos generales que permitan establecer modalmente la necesidad de cierto enunciado verdadero *a posteriori*, paradigmáticamente los denominados enunciados de identidad teórica.

Los problemas de trivialización y sobregeneralización no afectan directamente el estatuto epistémico modal de los denominados enunciados necesarios *a posteriori*. Su punto central es que

- g) La rigidez no tiene aplicación en los términos generales, y esto afecta ulteriormente
- h) La validez epistémico – metafísica de los enunciados de identidad teórica.

Esto exige distinguir entre

- i) una discusión de la aplicación de la rigidez a términos generales *simpliciter*

- y
ii) una discusión del nexo entre rigidez y los enunciados necesarios *a posteriori* que esta noción semántico - modal permite.

Diversos autores consideran que al responder i) se sigue una respuesta a ii). Si, por ejemplo, se descarta que “lápiz” o “soltero” sean designadores rígidos, se descarta el rol que pueda cumplir en la solución de ii). Siguiendo a Beebe & Sabbarton-Leary (1) lo que determina intuitivamente como no rígidos estos términos es su posible no aplicación a un mismo objeto *x* en diferentes situaciones contrafácticas. Esto coincide con una lectura esencialista *no trivial*, pues exige no solo que “*x* es *P*” es verdadero sino que es imposible (si *x* existe) que “*x* no es *P*”. El criterio de misma propiedad (*same property*) es entendido como un caso de reduccionismo “natural”, en tanto que se asume son las propiedades “naturales” las que responden a esta exigencia de *misma propiedad*. Es lo que los autores denominan *natural joint* (colección natural) y el criterio de *naturalness* (naturalidad). El ejemplo paradigmático de clase no natural que explicitan como contraste no es análogo a “lápiz” y “soltero”. *Object bigger than a car* (objeto más grande que un auto) y su nominalización “narg” son semejantes al caso LaPorte “*Beverage-my-uncle-requests-at-Super-Bowl-parties*” y su nominalización “BMURASP”. No es accidental que así sea, en tanto corresponden a los casos de *términos generales no rígidos no naturales*.

¿Es incorrecto sostener que así como “agua es H₂O” se comprende como necesario *a posteriori*, “soltero es hombre no casado” o “lápiz es un instrumento de escritura” son enunciados necesarios, pero *a priori*? Este escrito argumenta que no es incorrecto. No debe comprenderse esta tesis intuitiva de lo necesario *a priori* como una defensa de un bidimensionalismo. Sobre este punto, Nimtz explicita la tesis central de esta postura neo - descriptivista: “...natural kind terms...do have descriptive senses, these senses are grasped by competent users, and they yield substantial *a priori* truths” (127). Pese a su característica de *a prioridad*, aquí no se comprenden casos como “lápiz” o “soltero” como descripciones disfrazadas: son nombres que designan una clase no natural rigidamente. El enunciado es determinado *vía a priori* debido a su mecanismo referencial estipulativo.

Para el caso de los términos que designan clases naturales, es una exigencia la i) *a posterioridad*, y ii) el descarte de contenido semántico descriptivo en las nominalizaciones que, *strictu sensu*, son rígidas *de jure*

(ver sección 3). La propuesta bidimensionalista propone dos intensiones, primaria y secundaria. Según Nimtz, solo la secundaria establece criterios metafísicos, mientras que la primaria enuncia condiciones *independientes del contexto* en el que el término general refiere. Nimtz sostiene cómo lo que este escrito denomina *términos generales rígidos no naturales*, son establecidos *a priori*: "Terms like 'triangle' and 'bachelor' designate what they designate independent of matters contextual" (130). De lo anterior puede colegirse que

- i) *A prioridad* no descarta rigidez, tesis aceptada por Kripke (79) en su discusión respecto a la fijación de la referencia (*reference fixing*) a partir del caso "Jack el destripador" (*Jack The Ripper*).
- j) Rigidez no exige dependencia contextual, al menos no en el caso de lo necesario *a priori*.

Los enunciados que incluyen términos generales no naturales rígidos, expresan la relación entre dos estipulaciones, una nominal (soltero, lápiz) y otra descriptiva (hombre no casado, instrumento de escritura). En tanto estipulaciones nominales, "soltero" y "lápiz" corresponden a dos casos de términos rígidos *de jure*. En efecto, Kripke sugiere esto (sin asumir rigidez) al afirmar:

The common examples of analytic statements, nowadays, are like 'bachelors are unmarried'...let's just make **it a matter of stipulation** that an analytic statement is, in some sense, **true by virtue of its meaning and true in all possible worlds by virtue of its meaning**. Then something which is **analytically true will be both necessary and a priori** (39).

En tanto estipulación, parece correcto sostener la rigidez de los términos incluidos en estos casos de enunciados analíticos. Por otra parte, casos como "agua es H₂O" establecen un nexo entre un término rígido *de jure* y uno rígido *de facto*¹, término que no es estipulado sino que está fundado en evidencia empírica que permite sostener la *a posterioridad* del enunciado de identidad (y, en tanto enunciado de identidad, necesario) en cuestión. En los casos de "soltero es hombre no casado" y "lápiz es un instrumento de escritura", **no se descarta que el enunciado sea necesario**, se descarta que sea determinado *a posteriori*. Siguiendo a Salmon puede sostenerse que "lápiz" y "soltero" cumplen el rol que el autor atribuye a casos como "caballo" (*horse*), ser designadores

¹ Cf. Miranda (2012).

obstinadamente rígidos sí y solo sí su referencia no se determina vía extensional (no las instancias de una clase C sino que la clase C). Afirma Salmon: “‘horse’ **obstinately rigidly designates** the kind Horse. That is, the word **designates the same kind** with respect to every possible world” (472-473). Parece correcto afirmar este test de rigidez obstinada se aplica también a los *términos generales rígidos no naturales*, en tanto es la clase y no las instancias de la clase la designada por el término general rígido, natural o no natural. En efecto, Salmon (472-473) enuncia cómo comprende la rigidez de un término general t de modo tal que su nexos con un objeto x se determine vía rigidez:

(...) a term designates an object x rigidly (and is therefore a rigid designator of x) if s designates x with respect to every possible world in which x exists and does not (in the same use) designate anything else with respect to any possible world. **The word ‘horse’ rigidly designates the kind Horse** (472-473).

Sería erróneo comprender que en este caso el nexos con x apunta a la extensión (o denotación) del término general t, y así lo explicita Salmon al afirmar que lo designado es la clase C, no las instancias de C.

3. Nominalización

Es una tesis intuitiva que términos como “agua” y “oro” cumplen el rol predicativo (“es agua”, “es oro”), pero, ¿exige este rol predicativo una identificación entre *v.gr.* “agua” - “es agua” / “oro” - “es oro”? Este escrito sostiene que no, principalmente por el rol no predicativo que cumplen términos como “agua”, “oro”, “soltero” en los enunciados de identidad teórica. La trivialización y la sobregeneralización suponen un rechazo de este rol no predicativo de los términos generales, particularmente en los enunciados de identidad teórica. ¿Qué rol es éste? Según Orlando los términos generales que aparecen en los enunciados de identidad teórica corresponden a lo que López da Sa denomina *nominalizaciones* (*nominalizations*) el rol nominal de un término general:

One attempt to provide such a ground is via the role that rigidity should play vis-à-vis the modal status of certain statements containing rigid expressions, notably the so-called ‘theoretical-identifications’. The rigidity of ordinary singular terms accounts for the necessary if true character of (a posteriori) identity statements involving them, such

as 'Hesperus is Phosphorus.' According to Kripke (1980), the rigidity of general terms and predicates plays an analogous role with respect to 'theoretical identifications'. Certainly that this be so is a *desideratum* for any proposal about the notion of rigidity for predicates. But one that the **simple proposal** seems to fulfill, after all—assuming that 'theoretical identifications' for predicates are indeed **identity statements involving nominalizations**. (268)

La denominada propuesta simple (*simple proposal*) sostiene que: "a predicate is rigid iff it signifies the same property across the different possible worlds." (López da Sa 263). López da Sa comparte la tesis intuitivamente correcta de que los enunciados de identidad teórica son enunciados de identidad *simpliciter*. Proponer la nominalización (el rol nominal como distinto del rol predicativo) de los términos generales en los enunciados de identidad teórica tiene al menos tres ventajas:

- i) descarte del problema de la variación de extensión;
- ii) distinción denotación/designación, tal que la extensión varíe sin alterar el *designatum*;
- y
- iii) semejanza noción de rigidez aplicada a términos singulares.

Sobre i) explicitar que el problema de la variación de extensión se soluciona si se sostiene que lo designado no son los objetos que instancian (o tienen) una propiedad, sino la propiedad en cuanto tal. Este rol lo cumple la nominalización de la clase natural (punto ii). Salmon defiende la distinción *denotación* (o *extensión*) – *designación* al afirmar: "The word 'horse' is complete by itself. **It does not stand for horses taken collectively, but for their kind.** More accurately, the word designates the biological kind *Equus caballus*, or Horse, a subspecies of the family *Equidae*" (472).

La postura anti nominalización defendida por Orlando muestra una tensión entre la comprensión explícita de que los términos generales (o nombres comunes) no designan y que un modo de comprender la rigidez en los términos generales es vía identidad de designación (*identity of designation*):

(...)the notion of rigidity has been defined for singular terms; after all, the notion that Kripke has provided us with is the notion of a **rigid designator**. But general terms **do not designate single individuals**: rather, they **apply to many of them**...As is known, two main positions have been put forward to accomplish that task: the identity of designation conception, according to which a rigid general term is one that **designates the same property or kind in all possible worlds**. (51)

No se trata del rechazo del caso específico de designación de singulares sino del supuesto de que no hay designación, sino *aplicación* de un término general. Es complejo comprender en qué modo la propuesta de identidad de designación puede ser sostenida desde esta postura, aun más al explicitar ulteriormente cómo la identidad de designación es aquella en que: "A rigid general term is one that designates not the same individual but the same property or kind in all possible worlds" (Orlando 53). En última instancia, la autora sí se compromete con una lectura referencial y designativa en los términos generales.

Sobre ii) la distinción designación – denotación defendida es propuesta en Percival (2001). La característica de la designación es que corresponde a la relación uno – uno, mientras que la denotación corresponde a la relación uno – muchos. Si como se sostiene, la designación determina la denotación en casos de variación de extensión, resulta en una vía de solución al denominado indeterminismo epistémico. El *designatum*, de este modo, no es la extensión de la clase C sino la clase C como tal².

Lo expresado en i) ii) y iii), es una estrategia que Orlando explícitamente rechaza: "I take general terms to be **essentially and primarily predicative**; accordingly, they should not be confused with their respective nominalizations or canonical designators" (54). Asimismo, difiere de lo defendido en Salmon cuando afirma que en los casos como "horse" no cumplen un rol esencialmente predicativo sino el de designar la clase (*kind*) caballo (*horse*):

The expressions of first-order logic that are cataloged as n-adic predicates combine with an n-ary sequence of (open or closed) singular terms to form an (open or closed, respectively) sentence. Taking this feature as our criterion for predicatehood, the word '**horse**' is **no predicate**. The

² Sobre este punto, ver también Alvarado (2012).

word combines with the name 'Seabiscuit' to form nothing that is English. The predicate, properly so-called, is not the word but the phrase 'is a horse'. (472)

El criterio de *ser predicado* (*predicatehood*) es determinado por el requerimiento de compleción (*completion*) que Salmon toma desde Frege. Un punto parece claro, y es que un término general no es primariamente ni esencialmente predicativo, si se entiende por tal los nombres de clase (nominalizaciones) como "horse" en el ejemplo explicitado.

Si los términos generales son comprendidos como esencialmente predicativos (Orlando 55), y la admisión de nominalizaciones sólo de modo derivado, la pregunta que subyace es: ¿casos como "agua es H₂O" enuncian relaciones entre usos predicativos³ o nominalizaciones? El que la vía nominalización resulte implausible para Orlando se debe, principalmente, a la analogía que establece entre los casos de identificación teórica con casos como:

"(1) This apple is red (predicative use of the simple general term 'red')
(2) Redness/the property of being red is a colour property (nominalization of the simple general term 'red')" (Orlando 55))

¿Es esta estrategia correcta? Si se consideran las condiciones que deben cumplir los términos generales para ser considerados rígidos en la propuesta predicativa, se observa cómo dependen de la extensión del predicado enunciado, no de su designación:

The different individuals that a certain general term **applies** to are usually identified in terms of a property had by them – which need not involve any particular ontological commitment regarding the nature of properties. A general term can be thus said to bear two kinds of semantic relations to reality: on the one hand, it **applies** to the individuals that are in its extension (**if any**); on the other hand, it **expresses** a certain property that the individuals in question can be taken to have in common. (Orlando 55)

³ En Miranda se afirma que la noción de rigidez *de facto* se atribuye al término de la derecha de un enunciado de identidad teórica. Esto quiere decir que, en el caso de "agua es H₂O", es plausible sostener una comprensión predicativa del término H₂O. Pero ello no conduce a la tesis ulterior de que ambos términos no son nominalizaciones y, tal vez más importante, que el enunciado de identidad teórica considere primeramente el uso predicativo. Parece correcto sostener que esto no es así y que en el enunciado de identidad teórica H₂O corresponde al uso nominal, la nominalización, de un término rígido *de facto*.

Si se observa, (1) *This apple is red*, es un caso paradigmático del criterio aplicación (*applies*), mientras que la expresión (*express*) de cierta propiedad depende de la extensión a la que se aplica. (2) sería la *nominalización abstracta* del término esencialmente predicativo *á la* Orlando. Es importante enfatizar que esta nominalización enunciada, *redness* (rojedad), obvia el caso de nominalización en consideración tal que *red* (rojo) tenga una lectura nominal y una predicativa. Esto es central si se considera que el significado predicativo aludido de *red* es *being red*⁴.

De este modo, un término general (*red*) nombra la propiedad que expresa (*being red*) y que se aplica a los individuos. Afirma Orlando:

A rigid general term is one that directly names the property it expresses, the only one it is correlated with in all worlds. In terms of our example, 'red' is correlated with the property of being red in all possible worlds, and can be thus said to directly name it. (66)

Es decir, se entiende que *red* y *being red* expresan el mismo contenido semántico, y que el rol nominal es subsidiario del predicativo, la dependencia extensional (denotación) discutida previamente, y descartada en vistas a la designación de la clase C. Intentando evitar un compromiso metafísico, Orlando sostiene la dependencia de un término general a la extensión en que se aplica. De allí la importancia del criterio *if any* (si alguna extensión), pues en rigor Orlando no admite la viabilidad de términos generales sin extensión: toda su propuesta semántica caería, al depender del nexa *applies - express* (aplica - expresa). Pese a su intento de mantener neutralidad respecto a la naturaleza de una propiedad, Orlando explicita el criterio *have in common* (tener en común), cercano a *naturalness* (naturalidad). No es un error sostener el criterio *tener en común*, pero sí lo es intentar enunciarlo reductivamente. El realismo que postula la *naturalidad* como criterio, tiene como tesis implícita que sólo clases naturales cumplen con la condición de *tener en común*. Esto no parece correcto: si un término general se aplica a qué objetos tengan en común el ser, por ejemplo, solteros, ese es el predicado y la propiedad que se tiene en común. De ese modo, es aconsejable distinguir ambos criterios sin que ello implique afirmar que soltero es un caso de clase natural y que, por lo tanto, cumple el criterio de *naturalidad* (*naturalness*), aun cuando cumpla la condición de *tener en común*. Si las propiedades existen, eso es lo que tienen en común diversos individuos,

⁴ Un caso de *sparse property*. Cf. LaPorte (2000)

y esa propiedad no es meramente expresada sino designada por el término general. El rol nominal de un término general no es meramente la expresión de una propiedad aplicada. La postura de Orlando es, en este sentido, metafísicamente deflacionaria⁵: "...whereas singular terms designate individuals, general ones express properties" (65)

4. Nominalización, naturalidad y rigidez

En el centro de la discusión trivialización – sobregeneralización se encuentra la dicotomía entre *propiedad nominalizada natural – no natural*, asumiendo que es correcto establecer una correlación.

Natural – Rígido

No natural – No Rígido.

Es decir, el descarte de que un término general que designa una clase no natural sea rígido. La tesis intuitiva que subyace es que no es viable aceptar que todo término general sea rígido, pues ello deriva en trivialización. La reducción⁶ de la aplicación de la rigidez a términos de clase natural es consecuencia de evitar sobregeneralización, no admisión de rigidez en casos distintos que los términos de clase natural. ¿Cómo evitar trivialización y sobregeneralización, y a su vez mantener la aplicación de la rigidez no sólo a términos de clase natural? Puede observarse que, incluso si no se solucionase esta cuestión, los enunciados de identidad teórica que incluyen términos de clase natural podrían ser comprendidos como necesarios y *a posteriori*. El costo de no solucionar el problema es comprometerse con la tesis implausible de que la noción de rigidez no establece distinción entre casos como "el color favorito de Felipe" y "hombre no casado". Intuitivamente, el primer caso sería una descripción no rígida, mientras que el segundo correspondería a un término de clase no natural rígido. Diferencias de este tipo muestran la relevancia de clasificar ciertos tipos de términos generales, las dos ya enunciadas:

Natural – No Natural⁷

Rígido – No rígido

⁵ Cf. Martí & Martínez Fernández quienes sostienen un compromiso metafísico con universales y explican, a partir de estos, la noción de *sameness of designation* (semejanza de designación).

⁶ Lo que Devitt (141) denomina realismo selectivo (*selective realism*).

⁷ Cf. Lewis quien establece esta dicotomía natural – no natural a partir de lo que él denomina propiedad escasa (*sparse*) y abundante (*abundant*).

y
Sintácticamente simple – Sintácticamente complejo
Primario – Secundario (o disposicional)

El caso paradigmático de un término sintácticamente complejo es, como se ha anticipado, LaPorte (2000), pero también muestra la debilidad de esta distinción, pues entre la descripción “*Beverage-my-uncle-requests-at-Super-Bowl-parties*” y sus siglas “BMURASP” no hay diferencia en el contenido semántico descriptivo, pese a que la sigla pueda entenderse como sintácticamente simple. La admisión de una estrategia de este tipo evidencia cómo la sintaxis cumple parcialmente el criterio diferenciador que se espera establecer.

La discusión indica que, paradigmáticamente, términos generales que designan nominalizaciones sintácticamente complejas son comprendidos como no rígidos. Por ejemplo: “*Peter’s favourite colour*” en contraste con “*red*” (Orlando 60).

Estrictamente, una lectura de esta descripción, la lectura reducida (*narrow*), permite descartar de rigidez, pues: “*The property of being of whatever colour happens to be preferred by Peter*” (Orlando 60)

Tiene también una lectura amplia (*wide*) en la que un tipo de rigidez indexical es admisible, pese a la variación de la extensión expresada en el cuantificador *whatever* (cualquier). Sobre este punto, Orlando explicita la distinción entre el nombre “*Aristotle*” y la descripción “*whoever happened to teach Alexander the Great*” (56). La analogía con el caso del término singular indica cómo la autora tiene por objetivo extender el caso de no rigidez vía descripción, que es la distinción inicial entre términos rígidos y no rígidos. Una importante excepción es la rigidez *de facto* (y las descripciones rigidificadas con el operador de actualidad), lo que descarta que todo término descriptivo sea comprendido como no rígido. Orlando reconoce esta excepción, pero la restringe a casos de propiedades esenciales y, tal vez más importante, descarta que sea en tanto descripciones que se sostiene su rigidez:

(...) there are very few descriptions that are merely *de facto* rigid, namely, rigid but **not by virtue of their semantic nature**: that is the case with essentialist descriptions, which pick out their objects by properties that the objects necessarily satisfy uniquely (57).

La tesis implícita es que, en virtud de su naturaleza semántica, no hay descripciones rígidas. Esto parece erróneo, pues es en tanto descripciones (y, por tanto, en virtud de su naturaleza semántica) que se establece la distinción *de jure* – *de facto*. Además, se exige un compromiso esencialista no trivial en la determinación de la rigidez *de facto*. En la lectura amplia (*wide*), la rigidez se establece porque la noción de *same property* (misma propiedad) se afirma sólo de “red”, en contraste con “Peter’s favourite colour”. Debe destacarse que la postura de Orlando sí entrega un criterio de distinción entre una lectura rígida y no rígida de términos generales complejos, lo que es un avance en la discusión. Por ejemplo, lo afirmado por Martí & Martínez Fernández descarta la importancia de esta distinción para efectos de evitar trivialización, al afirmar:

(...) when we consider terms such as ‘the color of the sky’, there is no way of distinguishing a non-rigid reading, where the term designates different colors in different possible worlds, from a rigid reading where it designates in every possible world the property of being the color of the sky, i.e., the property that things instantiate in a world *w* when they are the same color as the sky in *w*, and so under this approach all general terms may as well be considered rigid.
(103)

Con Orlando se observa que sí hay un modo de evitar trivialización, aun cuando tenga otros aspectos problemáticos.

4.1. *De jure* no rígido

Orlando denomina inferencia a la mejor explicación (*inference to the best explanation*)⁸ al supuesto de que la lectura *narrow*, en casos como *el color favorito de Peter*, descartan rigidez. Establece una distinción entre *el color favorito* (*favourite color*) y *el mismo color* (*same colour*), de tal modo que la no rigidez se siga de la diversidad de colores que pueden cumplir el rol de *color favorito* (rojo, azul, verde):

⁸ Cf. Boyd (213). El nexo proyectibilidad (*projectibility*) - evidencia (*evidence*) favorece cierta teoría *T* en la que, en base a esa evidencia *E*, se entienda *T* como la mejor alternativa: “*E* favors *T* over all relevant alternatives (that is, rival theories also projectible by those standards)”. La noción de proyectabilidad la propone Boyd como una vía semántico realista para establecer las posibles respuestas a cierta cuestión *C*. Ulteriormente, Boyd propone la *regla metodológica básica de la ciencia*, noción cercana a la inferencia a la mejor explicación defendida por Orlando: “Basic methodological rule of science: carefully choose from among relevant alternatives (that is, theories recommended by best current theories), controlling for artifacts suggested by best current theories” (página). Esta regla requiere una lectura confiabilista (*reliabilist*), sobre este punto Cf. Miranda (2014).

(...) there are certain general terms that are related just to the same properties of things both in the actual world and in counterfactual circumstances, whereas there are others that are not. Inasmuch as the former allow us to track the same property in all possible worlds, they can be considered to be *de iure rigid*, that is, **rigid by virtue of their semantic nature**, whereas the latter, allowing us to pick out **a different property** in each possible world, can be taken to be ***de iure non-rigid***." (Orlando 59)

Una *propiedad diferente*, en este caso, no puede corresponder a la nominalización del término general que se asume como *de jure no rígido*, a saber: "el color favorito de Peter", pues aquí se exige la ya aludida lectura de alcance reducido (*narrow*) para que tenga esta consecuencia. Es importante destacar otro aspecto de esta vía de solución, tal cual es sostener el criterio *de jure* para una descripción. Para una descripción, la rigidez kripkeana admite:

- a) no rigidez *simpliciter*
- o
- b) rigidez *de facto*

La rigidez *de jure* está reservada para nombres. Este punto evidencia cómo, pese a lo sostenido sobre el rol esencialmente predicativo de los términos generales, se asume en la solución un compromiso con la nominalización de estos términos generales, nominalización cuyo rol no es predicativo: "General terms can also be classified as *de iure rigid* or *non-rigid*, at least partly, on the basis of their nondescriptive or descriptive character respectively." (Orlando 60). Una vez establecida la noción *de jure no rígido* (*de iure non rigid*), Orlando explicita como consecuencia que: "(ii) An intuitive test for semantically classifying certain expressions ('Aristotle', 'red') as rigid and certain others ('the teacher of Alexander the Great', 'Peter's favourite colour', in predicative use, as exemplified above) as *non-rigid*" (60).

Lo que debe cuestionarse aquí es cómo se entiende la noción de que un término general sea rígido *de jure* "por virtud de su naturaleza semántica" (by virtue of their semantic nature), ¿por qué la conclusión citada enuncia sólo no rígido (*non rigid*) y no, como se esperaría, "*de iure non rigid*" (*de iure non rigid*)? Si se analiza en detalle, sostener que

- c) un término general *á la* Orlando es rígido en virtud de su naturaleza semántica
- y
- d) su naturaleza semántica es predicativa.

Permite que el problema de la trivialización retorne considerando el descarte de la nominalización de un término general como vía de solución. Pues en tanto naturaleza semántica predicativa, todo término predicativo (incluido el caso "color favorito de Peter") es, **por su naturaleza semántica**, rígido. La noción *de jure no rígido* exige descarte de posible rigidez indexical, lo que no ocurre en el caso de la lectura amplia (*wide*) de casos como *el color favorito*.

Puede afirmarse, a partir de lo discutido que cuantificadores del tipo *whatever* sí trivializan la noción de rigidez ¿por qué es así? Porque, independiente de si la lectura es de alcance amplio (*wide*) o reducida (*narrow*), la noción de *misma propiedad* queda sujeta a la extensión, no a la designación del término en cuestión. Esto exige proponer una comprensión distinta de la rigidez, indexical, pues casos de cuantificadores como *whatever* se comportan de modo semejante a un indexical: su contenido semántico varía dependiendo del contexto de evaluación. Sullivan comprende esta dependencia contextual como un criterio de no rigidez:

An expression is a non rigid designator only if (holding linguistic conventions fixed) what it designates from world to world varies according to contingent matters of fact (such as who denounced whom, how many planets there are, which individual satisfies which qualitative condition).
(585)

Puede observarse que en estos casos el enunciado en cuestión no es necesario sino contingente. Conjuntamente, estos ejemplos no son determinados *vía a priori*, sino *a posteriori*. Por supuesto, esto cambia si se introduce el cuantificador *whatever* al inicio de la proposición, a saber: "**whatever** who denounced whom; **whatever** individual satisfies which qualitative condition".

Aceptar una lectura indexical de la rigidez en casos de este tipo no respeta el *desideratum* inicial de una lectura rígida, tal cual es que las condiciones de verdad no deban ser modificadas de modo *ad hoc*. El caso

“el color del cielo” muestra claramente esto, pues cualquiera (*whatever*) que sea el color del cielo corresponde a una lectura rígida de este término general complejo. Por ejemplo, Alvarado rechaza esta lectura rígida:

(...) ‘tener el tamaño del hombre más alto’ no es un designador rígido, pues parece designar diferentes tamaños en diferentes mundos posibles. En un mundo posible w_1 el tamaño del hombre más alto es de 1,55 metros, mientras en otro mundo posible w_2 el tamaño del hombre más alto es de 3,80 metros. En cambio, el predicado ‘tener 2,10 de tamaño’ sí parece un designador rígido de exactamente ese tamaño en cualquier mundo posible. Lo que se pretende es explicar cómo es que **una expresión designa diferentes propiedades, mientras otra designa la misma propiedad**. Las propiedades abundantes son incapaces de efectuar este contraste. (22)

Alvarado explicita previamente un compromiso con la distinción entre propiedad escasa – abundante (*sparse – abundant*). Esto corresponde a la lectura *narrow* del cuantificador, en este caso implícito (**cualquiera** sea el tamaño del hombre más alto). A su vez, la lectura bidimensional sugiere una interpretación dependiente del contexto. Nimtz lo expresa del siguiente modo, respecto al caso H₂O – XYZ:

With respect to our in fact actual world, ‘water’, having the primary intension it does, rigidly designates H₂O, since H₂O plays the water role around here. With respect to the XYZ-world considered as actual, ‘water’, having the primary intension it does, rigidly designates XYZ, since this is what plays the water role in it. (132-133)

Esto descansa en la distinción desarrollada por Kaplan (1977) entre contenido (*content*) y carácter (*character*). El operador de actualidad cumple el rol de establecer la dependencia contextual. Así, términos generales sintácticamente complejos cuya extensión varía, pero más importante, cuya designación *puede* (no debe) variar en diversos mundos posibles, no cumplen la exigencia mínima de la noción de rigidez: mantener el *designatum*. Pero no parece correcto sostener que ocurre lo mismo con los *términos rígidos no naturales*. Es implausible por las siguientes razones:

- e) Exigencia de compromiso esencialista no trivial⁹, tal que v.gr. lápiz no sólo designe la clase no natural "lápiz", sino que deba comprometerse con que su extensión no varíe. Es decir, que un objeto *x* que sea determinado como parte de esta clase no natural, no pueda dejar de serlo. Esta exigencia parece incorrecta, principalmente debido a que (en tanto clase no natural) la determinación de un objeto como *lápiz* responde a dos estipulaciones. No establecen, en otras palabras, una característica metafísica de la realidad, sino que responden a funciones determinadas por el ser humano, cuya necesidad (estipulada) es determinada *a priori*. A su vez, los casos de identidad teórica y su respectiva rigidez *de jure* respetan la exigencia de semejanza de propiedad (*sameness of property*).
- f) No exige alteración de las condiciones de verdad, como es el caso v.gr. de "'Ann's dress is the color of the sky'" (Martí & Martínez Fernández 104). Esto, pues el *designatum* en enunciados de identidad teórica que incluyen *términos rígidos no naturales no varía*, independiente de que pueda variar su extensión.

5. Conclusión

La noción de rigidez es aplicable a términos generales tanto de clase natural como no natural. Esto no conduce a la trivialización de la rigidez, ni a su sobregeneralización. No ocurre así, pues el caso paradigmático de descripciones no rígidas se mantienen como no rígidas: es el caso de las descripciones sintácticamente complejas cuya lectura del cuantificador es reducida (*narrow*). En el caso de la lectura amplia (*wide*), sólo la solución *ad hoc* de la denominada rigidez indexical permite incluir tales términos. Los enunciados de identidad teórica que incluyen términos generales rígidos naturales son necesarios *a posteriori*. Los enunciados de identidad que incluyen *términos generales rígidos no naturales* son necesarios *a priori*. La relevancia de la noción de nominalización, en contraste con la lectura predicativa, permite fundamentar estas ventajas teóricas.

9 Cf. Sullivan (588) defiende una tesis cercana al afirmar que: "Rigidity is a semantic claim about a designator, and neither a metaphysical claim about the essence of its designatum, nor a claim about the theoretical legitimacy or worth of the possible-worlds framework" (588). Como se observa en Miranda, esto exige compromisos esencialistas no triviales.

REFERENCIAS

Alvarado, José Tomás. (2012). "Referencia directa en los términos de clases naturales. Reflexiones ontológicas". *Areté*. Vol.24 - N°2. 2012: 231-262. Impreso

Boyd, Richard. "Realism, Natural Kinds, and Philosophical Methods". *The Semantics and Metaphysics of Natural Kinds*. New York: Routledge, 2010.

Kripke, Saul. *Naming and Necessity*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 1980.

LaPorte, Joseph. "Rigidity and kind". *Philosophical Studies*. 97 (3), 2000: 293 - 316.

LaPorte, Joseph. *Natural Kinds and Conceptual Change*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004.

López de Sa, Dan. "Rigidity, general terms, and trivialization". *Proceedings of the Aristotelian Society*. 107 (1). 2007: 117-23.

López de Sa, Dan. "The over-generalization problem: predicates rigidly signifying the 'unnatural'". *Synthese*. 163 (2). 2008: 263-72.

Martí, Genoveva y José. Martínez-Fernández. "General terms and non-trivial rigid designation". En *Current Topics in Logic and Analytic Philosophy*. Santiago de Compostela: Universidad de de Santiago de Compostela, 2017: 103 -116.

Martí, Genoveva. & José Martínez-Fernández, "General Terms, Rigidity and the Trivialization Problem". *Synthese*. 181 (2). 2011: 277 - 293.

Miranda, Rafael. "Rigidez de jure y de facto en los términos generales para clases naturales". *Areté*. Vol. XXIV N° 1. XXIV. 2012: 57 - 90.

Miranda, Rafael. "Bootstrapping y justificación a priori". *Revista Discusiones Filosóficas* Juli.-dic. 25. 2014: 83 - 94.

Miranda, Rafael. "Enunciados necesarios a posteriori, necesidad débil y racionalismo". *Ideas y Valores*. 160. 2016: 49-74.

Nimtz, Christian. "Two dimensional and natural kind terms". *Synthese*. 138 (1). 2004: 125-148.

Orlando, Eleonora. "General terms and rigidity: another solution to the trivialization problem". *Manuscrito*. v. 37, n. 1. 2014: 51-84.

Percival, Philip. "Theoretical Terms: Meaning and Reference". En *A Companion to the Philosophy of Science*. Wiley, 2017: 495 - 514.

Salmon, Nathan. "Are general terms rigid?" *Linguistics and Philosophy*. 28. 2005: 117-134.

Salmon, Nathan. "Generality". *Philosophical Studies*. 161. 2012: 471-481.

Schwartz, Stephen. "Kinds, General Terms, and Rigidity: A Reply to LaPorte". *Philosophical Studies*. Jun. 109, 2002: 265-77.

Sullivan, Arthur. "Rigid designation, direct reference and modal metaphysics". *Pacific Philosophical Quarterly*. 86 (4). 2005: 577-599.

Tahko, Tuomas. "A Priori and A Posteriori: A Bootstrapping Relationship". *Int. Ontology Metaphysics*. 12 (2). 2011: 151-164

Como citar:

Miranda-Rojas Rafael. "Necesidad a posteriori, trivialización y sobregeneralización". *Discusiones Filosóficas*. Ene.-Jun. 34. 2019: 43-63. DOI: 10.17151/difil.2019.20.34.3.